

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo	
De regadío	561
Nueva provincia de Cajamarquilla.....	—
Telégrafo entre Ica y Huancavelica.....	—
Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción	
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
Resoluciones del ramo.....	561
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resolución del ramo.....	562
Ministerio de Hacienda y Comercio	
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 9 de diciembre de 1916.....	562
Ministerio de Fomento	
DIRECCIÓN PRIVATIVA DE AGUAS	
Resoluciones del ramo.....	562

PODER LEGISLATIVO

DE REGADIO

Resolución legislativa No. 2345

Lima, 8 de noviembre de 1916.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto autorizar a los vecinos del distrito de Túcume de la provincia de Lambayeque, para que trasladen temporalmente los derechos que tienen sobre las aguas que aprovechan en el regadío de sus tierras al fundo “Sasape”, en “Mórrope”.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, senador secretario.

Luis A. Carrillo, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, catorce de noviembre de mil novecientos dieciséis.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese
Rúbrica de S. E.

Sosa.

NEUEVA PROVINCIA DE CAJAMARQUILLA

Ley No. 2346.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 10.—Créase la provincia de Cajamarquilla en el departamento de La Libertad que se constituye segregando de la provincia de Pataz los distritos de Uchamarca, Cajamarquilla, Bambamarca y Uchuncho y

elevando a la categoría de distritos, los caseríos de Codomarca y Longotea. Su capital será la villa de Cajamarquilla, y los límites de la provincia: por el norte, los que correspondían a la provincia de Pataz y por el Sur la línea divisoria que separa los actuales distritos de Bambamarca y Pataz.

Art. 20.—La provincia de Pataz queda constituída por los distritos de Pataz, Parcoy, Huayo, Chillia, Buldibuyo, Hualyllillas, Tayabamba, Huascapata y Hongón, suprimiéndose el distrito de La Soledad que se anexa al de Parcoy. La capital de la provincia continuará siendo la ciudad de Tayabamba.

Comuníquese el Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos dieciséis.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

A. Eduardo Lanatta, senador secretario.

Santiago D. Parodi, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos dieciséis.

J. M. García Bedoya.

JOSE PARDO.

TELEGRAFO ENTRE ICA Y HUANCAVELICA

Ley No. 2347.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Consígnese en el presupuesto general, cuando el estado de la Hacienda Pública lo permita, una partida de seis mil trescientas libras peruanas de oro, para construir una línea telegráfica entre las ciudades de Ica y Castrovirreyena.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos dieciséis.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, senador secretario.

Santiago D. Parodi, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos dieciséis.

J. M. García Bedoya.

JOSE PARDO.

Ministerio de Justicia Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Licencias prorrogadas

Lima, 2 de diciembre de 1916.

Vistas las adjuntas solicitudes;

Prorrógase por cuatro meses, dos con goce de sueldo y dos sin el citado goce, la licencia de que actualmente disfruta el doctor don Isaac Pílares Polo, juez de primera instancia de la provincia de la Convención, a fin de que continúe atendiendo al restablecimiento de su salud.

Esta licencia comenzará a contarse a partir de la fecha en que termine la anteriormente concedida al doctor Pílares Polo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Valera.

Lima, 2 de diciembre de 1916.

Vista la adjunta solicitud;

Prorrógase por dos meses, con goce de sueldo, la licencia concedida al doctor don Carlos J. Camino, juez de primera instancia titular de la provincia de Cutervo, para que continúe atendiendo al restablecimiento de su salud.

Esta prórroga comenzará a contarse desde la fecha en que termine la anteriormente concedida.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Valera.

Cédulas de montepío

Lima, 2 de diciembre de 1916.

Vista la solicitud presentada por doña Abigail Angélica Delgado para que se le expida cédula de montepío como viuda del doctor don Víctor N. Morales, vocal que fué de la Excm. Corte Superior de Arequipa; y

Vista, asimismo, la solicitud presentada por doña Eva Morales y Delgado, para que se le expida, también, la cédula de montepío que le corresponde, en su calidad de hija del primer matrimonio del doctor Morales; y

Considerando:

Que ambas recurrentes han acreditado su derecho al montepío que reclaman;

Que por resolución suprema, fecha 8 de enero último se reconoció al doctor Morales más de veintiocho años de servicios prestados a la Nación;

Que la resolución suprema de 22 de diciembre de 1870 dispuso con el carácter de regla general, que cuando concurren al goce de montepío dejado por algún funcionario, deudos pertenecientes a familias distintas que no hacen vida común, como ocurre en el caso de reclamar el goce del citado derecho, la viuda del funcionario y los hijos habidos por éste de otro matrimonio, debe dividirse el montepío, por iguales partes, entre los reclamantes de familias distintas;

Con lo expuesto por el señor Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Expedir una cédula de montepío a favor de doña Abigail Angélica Delgado con la pensión anual de cincuenta y cuatro libras oro (Lp. 54.0.00), mitad de la quinta parte del haber de que disfrutaba el doctor don Víctor N. Morales, como vocal de la Iltma. Corte Superior de Arequipa; y

Expedir otra cédula a favor de doña Eva Morales y Delgado, con la misma pensión anual de cincuenta y cuatro libras oro (Lp. 54.0.00), que importa la mitad restante del montepío de que se trata.

Las pensiones en referencia se abonarán en mesadas iguales a partir del seis de julio último, día posterior al del fallecimiento del doctor Morales.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Valera.

Lima, 2 de diciembre de 1916.

Vista la solicitud presentada por doña Micaela Cabrera, para que se le expida cédula de montepío, en su calidad de viuda del doctor don Carlos B. Cárdenas, vocal jubilado que fué de la Iltma. Corte Superior de Ayacucho; y

Considerando:

Que la partida de defunción corriente a fojas 54 comprueba el fallecimiento del doctor Cárdenas; Que la recurrente ha acreditado en debida forma su derecho al montepío que reclama;